

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 873

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Cuatro (04) de Agosto del año

Dos mil Veintitrés (2023).

Proceso: DIVORCIO CONTENCIOSO Demandante: MARIA CECILIA MONCADA VASQUEZ Demandado: HECTOR FABIO RAMOS JARAMILLO Radicado: 76-147-31-84-001-2023-00217-00

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el juzgado que no se allegó prueba de la remisión anticipada o concomitante al demandado el señor HECTOR FABIO RAMOS JARAMILLO de la demanda y sus anexos, a la dirección **física** denunciada en el acápite de notificaciones del libelo introductorio. (Art. 6, Inc. 4, **Ley 2213 de junio de 2022**).

En tales condiciones incurrió en las causales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 6 y 8 de la **Ley 2213 de 2022**, y de conformidad con los artículos 291 y 292 del CGP; razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

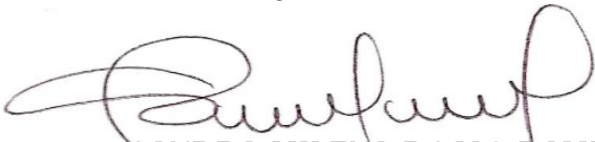
RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, presentada por la señora MARIA CECILIA MONCADA VASQUEZ, a través de apoderado judicial en contra del señor HECTOR FABIO RAMOS JARAMILLO.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada **EDYLIA PELAEZ PATIÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 24.544.350 de Belén de Umbría y T.P. No. 61.705 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses de la señora MARIA CECILIA MONCADA VASQUEZ, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA Hoy AGOSTO 08 DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 116 La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE
